Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000073095256

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2, SITO EN LAS PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JAVIER MIRANDE
Domicilio:	20185367518
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2614/2021				EJ. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ESPINDOLA MARIA CECILIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Tucumán, de noviembre de 2023.

Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2023 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

B.D. 5511/03/2021
EXPEDIENTE 2614/2021

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc de la AFIP y/o del Juzgado Federal, se constituirá en el domicilio de **ESPINDOLA MARIA CECILIA** sito en **OLLEROS Nº 450 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN** y procederá a intimarle el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 67/100.- ($ 270173.67)** que reclama el FISCO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos caratulados **FISCO NACIONAL (AFIP) vs. ESPINDOLA MARIA CECILIA s/EJECUCIÓN FISCAL (EXPEDIENTE 2614/2021 - BOLETA DE DEUDA 5511/03/2021)** por los conceptos que se detallan en la(s) copia(s) de la(s) boleta(s) de deuda N° **5511/03/2021**, adjunta(s) al presente, con más el quince por ciento (15%) de aquella(s), equivalente a **PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 5/100.- ($ 40526.05)**, fijado legalmente para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional, sito en la calle Las Piedras 418, San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239.
2) Queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
3) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).

Digitally signed by MIRANDE Javier
Date: 2022.06.14 13:35:51 ART
Reason: No Especificado.

5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se le entregan copias de la demanda, boleta(s) de deuda y del presente mandamiento.
Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán el 14 de junio de 2022

Dr. JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 - Tº 97 - Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.14 13:46:32 ART

SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº 2:

JUICIO: FISCO NACIONAL vs ESPINDOLA MARIA CECILIA s/Ejecución Fiscal – B.D. 5511/03/2021 - Expediente 2614/2021

JAVIER MIRANDE, por el FISCO NACIONAL, (20-18536751-8 y javiermirande@gmail.com), a V.S. respetuosamente digo:

1:) Acompaño Mandamiento; acta de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago diligenciado y escrito de pedido **SENTENCIA** ya subidos.

PIDO SE TENGA PRESENTE Y SERÁ

JUSTICIA

JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 – Tª 97 Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.14 13:46:32 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2614/2021

AFIP c/ ESPINDOLA MARIA CECILIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Atento constancias de autos y que la planilla acompañada en fecha 30/06/2021 no acredita el pago efectivo del bono profesional (art. 26 inc. a Ley 6059), intímese al letrado interviniente a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N° 6059 o, a los fines de su diferimiento deberá prestar la caución juratoria correspondiente, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de los Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. II) Al escrito digital de fecha 14/06/2022:** Téngase presente el mandamiento de intimación de pago y por cumplido lo ordenado por proveído de fecha 10/06/2022. Vengan los autos a despacho para dictar sentencia de Trance y Remate.-

ADLP

#35593474#391339041#20231110092118719